

ARTICULO III.

Prision de don Carlos.

1. Esta novedad turbó al principe para no asistir en diligencias de caballos en aquella noche, reservandose resolver con mas conocimiento. El rey salió en el dia siguiente, domingo 18 de enero, á misa en público, acompañado del principe y de don Juan, quien posteriormente fué á ver al principe; y, de resultas de preguntar éste sobre la novedad de la venida del rey, tuvo don Juan que sacar la espada para defenderse, y gritar á fin de que acudiera gente como sucedió. El rey conoció ser forzosas ya providencias graves; consultó algunos consejeros de cámara; con su acuerdo resolvió prender al principe aquella noche; y así se hizo, recogiendo armas, dinero y papeles. Luis Cabrera contó algunas cosas particulares del suceso; pero el hugier de cámara citado ántes dió noticia exácta en la relacion que pocos dias despues escribió; y es del tenor siguiente :

2. « Había muchos dias que el principe nuestro señor andaba inquieto sin poder sosegar, y decia que habia de matar á un hombre con quien estaba mal; y de ello dió parte á don Juan de Austria, no declarando la persona. Su Magestad se fué al Escorial, y de allí llamó á don Juan. No se sabe que trataron : creese que de esto fué la platica; y que don Juan le descubrió todo lo que sabia. Luego embió el rey por la posta á llamar al doctor Velasco, y consultó con él el negocio y las obras del Escorial, y para todo dió orden, porque dijo no volveria tan presto. En esto vino el santo jubileo que todos ganabamos por pascua; y el principe se fué á *San Jeronimo* (1), sabado en la noche, y yo era aquella noche de guarda. Y, confesandose, el confesor no le quiso absolver por su mala intencion. Fuese con otro confesor; y tampoco le quiso absolver, y dijole el principe : *Presto determinais*, y el fraile le respondió : *Consultelo Vuestra Alteza con letrados*. Y esto

(1) *San Jeronimo* es un monasterio del orden de los jeronimianos, fundado por el rey Henrique IV, junto al qual esta el real palacio antiguo llamado del *Buen Retiro*.

era á las ocho de la noche, y luego envié en su coche por los teólogos de Atocha (1), y vinieron catorce frailes dos á dos; y luego mandó viniesemos á Madrid por Albarado *el agustiniano*, y por el trinitario; y con cada uno disputó el principe, y el porfiaba que le absolviesen, pero que, hasta que matase á un hombre, había de estar mal con él. Y como todos decian que no podian, trató de que, para cumplir con las gentes, le diesen una hostia sin consagrar en comunión. Aquí todos los teólogos se alborotaron, porque pasaron otras cosas muy hondas que no son para decir. Y como todos estaban así, y el negocio iba tan malo, el prior de Atocha apartó al principe, y con maña comenzó á confesar y preguntar que calidad tenia el hombre que queria matar, y el decia que era de mucha calidad; mas no había como sacarle de aqui: pero el prior lo engaño diciendo: *Señor, diga el hombre que es; que sera posible poder dispensa conforme á la satisfaccion*

(1) *Atocha* es un convento de frailes dominicanos, sito fuera de Madrid, no lejos del de *san Jeronimo* al oriente de este.

que *Vuestra Alteza puede tomar*. Y entonces el principe dijo que era el rey su padre con quien estaba mal, y le había de matar. El prior, con mucho sosiego, le dijo: *Vuestra Alteza por sí solo le ha de matar, ó de quien se piensa ayudar?* Al fin él se quedó sin absolucion y sin ganar el jubileo por pertinaz. Y acabóse esto á las dos de la noche; y salieron todos los frailes muy tristes, y mas su confesor. A otro dia vinimos á Palacio, y á Su Magestad se hizo saber en el Escorial lo que pasaba.

3. « Su Magestad vino á Madrid *sabado* (1), y salió al otro dia á misa en público con el principe y *los principes* (2); don Juan fué triste á ver al principe aquel dia; el principe mandó cerrar las puertas y le preguntó ¿que había pasado con su padre? Don Juan dijo que habían tratado de *las galeras* (3). Apretóle mu-

(1) No el inmediato *sabado* que fué á tres de enero de 1568, ni al otro del dia diez, sino al tercero, esto es á 17 del mes, vispera de la prision.

(2) Los principes de Hungria y de Bohemia que se hallaban en Madrid.

(3) Se preparaban con efecto unas galeras cuyo mando tuvo don Juan de Austria.

cho el príncipe; y, como don Juan no le decía mas, empuñó la espada el príncipe. Don Juan se retrajo acia la puerta, y, hallandola cerrada, empuñó tambien su espada, diciendo al príncipe: *Tengase Vuestra Alteza. Y, oyendolo los de fuera, abrieron las puertas, y fué don Juan á su casa. El príncipe se acostó y se sintió malo hasta las seis de la tarde; y en aquella hora se levantó con una ropa larga; y no había comido en todo el dia. A las ocho cenó un capon cocido, y acostóse á las nueve y media: yo era de guarda, y cené esta noche en palacio.*

4. « A las once ví bajar á Su Magestad por la escalera con el duque de Feria y el prior (1) y el teniente de la guarda y doce guardas; y el rey venia armado debáyo y con su casco, y tomó luego mi puerta; y mandaronme cerrar y que no abriese á nadie. Llegaron á la cámara del príncipe, y cuando él dijo: *¿Quién está ay?* ya los caballeros habian llegado á su cabecera y le habian quitado espada y daga,

(1) Gran-prior del orden de san Juan de Jerusalem era don Antonio de Toledo, hermano del duque de Alba, consejero de estado.

y el duque de Feria un arcabuz que tenia cargado con dos balas (1); y á las voces que daba dijeron: *El consejo de estado que está aquí.* Y, queriendo el príncipe valerse de las armas, y saltando de la cama, entró el rey; y le dijo el príncipe: *¿Que me quiere Vuestra Magestad?* y el rey le respondió: *Ahora lo vereis.* Y luego comenzaron á clabar las puertas y ventanas; y le dijo el rey que se estubiese quieto en aquella pieza y no saliese de ella hasta que se le mandase otra cosa; y llamó al duque de Feria, y le dijo: *Yo os doy á cargo al príncipe para que le tengais y guardéis.* Y á Luis Quijada, y al conde de Lerma, y á don Rodrigo de Mendoza (2) dijo: *Yo os encargo que sirvais y regaleis al príncipe con tal que no hagais cosa que él mande, sin que yo lo sepa primero. Y mándo que todos lo guarden con gran lealtad, so pena que*

(1) El duque de Feria era capitán general de las reales guardias y consejero de estado.

(2) Luis de Quijada era señor de Villagarcía, hijo del que había sido mayordomo de Carlos V en su retiro. El conde de Lerma fué después primer duque y favorito de Felipe III. Don Rodrigo de Mendoza, primogénito del príncipe de Evoli.

os daré por trahidores. Aquí empezó el principe á dar grandes voces, diciendo: *Máteme Vuestra Magestad y no me prenda; porque es grande escandalo para el reyno; y si no, yo me mataré; á lo cual respondió el rey, que no lo hiciere, pues era cosa de locos.* El principe replicó: *No lo haré como loco, sino como desesperado, pues Vuestra Magestad me trata mal.* Y pasaron otras muchas razones, y ninguna se acabó por no ser el lugar ni tiempo para ello.

5. « Su Magestad salió; y el duque tomó todas las llaves de las puertas; y echó fuera á todos los ayudas y todos los demas criados del principe, pues no quedó ninguno. Y por el retrete puso quatro monteros y quatro alabarderos, los tres Españoles y cuatro Alemanes y su teniente. Y fué luego por la puerta donde yo estaba, y puso otros quatro monteros y otra tanta guarda, y á mí me dijo que me fuese. Luego tomaron al principe todas las llaves de sus escritorios y cofres; y el rey los hizo subir arriba; y echaron fuera las camas de los ayudas. El duque de Feria y el conde de Lerma y don Rodrigo le velaron esta noche; y las demas en adelante le velaron

dos caballeros de seis en seis horas; digo, de los que tienen esto á cargo que son siete entre todos, á saber: el duque de Feria, y Rui Gomez (1), el prior don Antonio de Toledo, y Luis Quijada, el conde de Lerma, don Fadrique (2) y don Juan de Velasco (3); y estos no meten allá armas. Los guardas no dejan á ninguno de nosotros asomar allá de dia ni de noche. Dos de la cámara ponen la mesa; y los mayordomos salen al patio por la comida. No hay cuchillo: todo va partido. No le dicen misa ni la ha oido desde que está preso (4).

6. « Lunes (5) mandó el rey venir á su cámara todos los consejeros con sus presidentes; y á cada uno de por sí daba cuenta de la prisión del principe su hijo, con lagrimas (segun me ha certificado quien lo vió), diciendoles que era por cosas que convenian al ser-

(1) Rui Gomez de Silba, principe de Evoli.

(2) Don Fadrique Enriquez, hermano del Almirante.

(3) Don Juan de Velasco, hijo de don Gabriel conde de Siruela.

(4) Despues la hubo. Esto prueba que el papel se escribió ántes del dia dos de marzo en que se mandó haber misa.

(5) Lunes 19 de enero de 1568.

vicio de Dios y del reyno. Martes llamó Su Magestad á su cámara á los del consejo de estado, y estuvieron allá desde la una de la tarde hasta las nueve de la noche. No se sabe que se tratase. El rey hace informacion: *Hoyos* es el secretario de ella (1): se halla el rey presente al exámen de testigos: está escrito casi un gema en alto: y dió al consejo los privilegios de los *mayorazgos* (2) y de los reyes y principes de Castilla, para que los tengan vistos.

7. « La Reyna y la *princesa* lloran (3). Don Juan va cada noche á palacio: una fué muy llano, lleno de luto; el rey le riñó, y mandó que no andubiese de aquel modo, sino como solia andar ántes. En el dicho lunes mandó Su Magestad que abiasen á los ayudas de cámara del principe, que se fuesen á sus casas, pues él tendria cuenta de ellos; y á don Juan

(1) *Hoyos*, el verdadero nombre era *Pedro del Hoyo*.

(2) *Mayorazgos* se llaman los hijos primogenitos ó mayores que por serlo tenían derecho á heredar el *mayorazgo*, substitution, herencia, ó vinculación. La corona española era *mayorazgo*.

(3) La *princesa* doña Juana, hermana del rey, que habia educado al principe ántes de tener maestros.

de Velasco y á don Fadrique, hermano del almirante (que eran mayordomos), mandó que suviesen á servir á la Reyna.

8. El rey conoció que un suceso de aquella naturaleza no podia ser oculto y excitaria la curiosidad pública y conversaciones de diferentes modos de pensar en España y cortes extrangeras. Con ésta prevision consideró oportuno comunicarlo por sí mismo como noticia de dolor personal y general á todos los arzobispos, obispos, y demas prelados y cabildos catedrales, á los tribunales de apelacion y gobernadores civiles, políticos y militares de las provincias; á las ciudades y sus corregidores, al papa, al emperador de Alemania, á varios soberanos de la Europa, á la Reyna de Portugal, doña Catalina de Austria, viuda del rey Juan III, hermana de Carlos V, tia carnal y suegra de Felipe II, abuela del infeliz preso, y tia-abuela de doña Ana de Austria su nobia, por lo cual escribiendola de su propio puño la titulaba: *Madre y señora de todos*. Escribió tambien á su hermana doña Maria de Austria emperatriz de Alemania, Muger del emperador Maximiliano II, y madre de la referida novia. Luis Cabrera im-

primió en la historia de Felipe II una carta diciendo ser á la emperatriz; pero padeció equivocacion, pues la impresa fué dirigida á la reyna viuda de Portugal, y en sola ésta señora se verificó el ser *madre y señora de todos* en sentido familiar. Al papa decia, tener en medio de su grande pena el consuelo de haber procurado dar á su hijo buena educacion; y disimulado todo lo que podia provenir de complexion; pero que ahora el servicio de Dios y las obligaciones del bien público de sus vasallos no permitian ya mas tolerancia, y concluyó prometiendo dar á Su Santidad noticia de lo que resultase, y pidiendo por gracia las oraciones de su beatitud para el feliz éxito: la fecha en Madrid á 20 de enero. Con la misma escribió de su puño á su tia doña Catalina, manifestando mas el dolor de padre, indicando haberle comunicado ya occurrencias anteriores, y expresando que la prision no era enderezada á castigo, sino á reformar desórdenes; lo mismo, poco mas ó menos, á su hermana la emperatriz.

9. A las ciudades dijo que como padre no hubiera tomado aquella resolucion; pero que como rey no la podia excusar porque solo

asi evitaria el daño general que debia resultar de la tolerancia. Diego de Colmenares imprimió en la historia de Segovia la carta recibida por ésta ciudad; lo mismo fueron las demas como tambien las escritas á gobernadores, tribunales, prelados, y cabildos. Aquellas iban dentro de otra dirigida á los corregidores. Tengo á la vista la que dirigió al de Madrid, y por ella se sabe lo que dijo á todos; le encargaba Felipe II que si el ayuntamiento pensase nombrar diputados ó representar suplicando á favor del principe, procurase cortar la platica porque un padre no necesita ser rogado si fuere asunto de permitir gracias; y que asimismo inspirase que caso de contestar el recibo de la carta inclusa, se hiciese de manera que no se internasen á tratar del asunto por menor sino solo á decir que se persuadian haber justa causa cuando un padre se había determinado á tal demostracion. Todos cuantos recibieron cartas, contestaron con la variedad que se deja conocer en tanta multitud de personas; y habiendo Felipe leído todas las respuestas, puso de su propio puño una nota en la de la ciudad de Murcia, diciendo: *Esta carta está escrita cuerda y pru-*

dentemente; prueba de que le gustó mas que las otras; cuya particularidad y el no estar impresa la carta me inspira copiarla para hacer conocer cual era el gusto de Felipe II en aquel doloroso caso. Era del tenor siguiente.

10. « Sacra, católica, real magestad. Esta ciudad de Murcia recibió la carta de V. M. y vió por ella la determinacion de V. M. cerca del recogimiento de nuestro principe. Besa infinitas veces los pies de V. M. por tan grande merced de darle esta particular cuenta; y queda con entera satisfaccion de que las causas y razones que movieron á V. M. fueron tan graves y tan concernientes al bien público que no se pudieron excusar de otra manera, porque habiendo V. M. gobernado estos sus reynos tan felizmente, sustentando en tanta paz á sus subditos y en tan grande aumento de la religion, justo es que se entienda que en este caso tan propio de V. M. fué el fundamento tan grave que convino al servicio de Dios y al bien general de todos hacer esta nueva mudanza. Mas no puede esta ciudad dejar de tener dolor y sentimiento de que hayan sucedido causas tan bastantes que hayan dado á V. M. éste nuevo cuidado: y junta-

mente se enternece mucho de tener un rey y señor tan justo y amoroso del bien universal de sus reynos que le antepuso y por el olvidó al amor tierno de su propio hijo. Gran razon hay para que con hecho tan señalado queden mas obligados los vasallos de V. M. á servir tan gran merced, y principalmente ésta ciudad que de obligacion y voluntad ha sido tan leal al servicio de V. M. y lo ha de ser en todo lo que V. M. mandáre cuya católica real persona guárde Dios Nuestro Señor. De nuestro cabildo de Murcia, 16 de febrero de 1568 años. »

11. El sumo pontífice san Pio V, y los otros soberanos á quienes habia escrito, le respondieron intercediendo á favor del preso bajo la esperanza de que un suceso tan peligroso como el actual serviria de freno al principe para moderar su conducta; pero se distinguió entre todos el emperador Maximiliano II, como que interesaba con respecto al matrimonio proyectado de su hija doña Ana de Austria. No contento con cartas hizo venir á Madrid el archiduque Carlos para lo mismo, aprovechando la ocasion del viage á Flandes para tratar del modo de

tranquilizar sus turbaciones, y á Francia para el matrimonio de otra hija del emperador con el rey Carlos IX; pero Felipe II inflexible en sus resoluciones no solo conservaba en prision al principe sino que daba testimonios de su proposito de prolongarla, pues formó en 2 de marzo ciertas ordenanzas del gobierno de todas las cosas relativas á don Carlos; las autorizó por medio del secretario Pedro del Hoyo, y cometió su ejecucion á Rui Gomez de Silva principe de Evoli, á quien habian de obedecer como á lugar-teniente general suyo todos los demas encargados de servicio y asuntos del principe. Las ordenanzas se redujeron substancialmente á lo que sigue.

12. « El principe de Evoli será jefe general de todos los destinados al servicio del principe y su custodia, comida, salud, y demas ocurrencias. Dispondrá que la puerta de la cámara del principe esté entornada y no cerrada de dia ni de noche: no permitirá ni disimulará que su Alteza salga de aquella cámara señalada. Servirán para la guarda, obsequio y entretenimiento de don Carlos, el conde de Lerma, don Francisco Manrique, don Rodrigo de Benabides, don Juan de

Borja, don Juan de Mendoza, y don Gonzalo Chacon. No entrarán sin permiso del rey otras personas que éstas, excepto el medico, el barbero y el montero encargado de la limpieza. Dormira en la cámara de don Carlos el conde de Lerma, y si no pudiere, otro de los caballeros nombrados. Uno de ellos velará por la noche, sobre lo cual estableceran alternativa para relevarse unos á otros: de dia estaran todos mientras no les ocurra ocupacion, de modo que siempre pueda don Carlos estar entretenido. Hablaran con el principe de asuntos indiferentes; nunca del suyo, y lo menos posible de los relativos al gobierno: cumpliran lo que mánde su Alteza en lo que sea de su servicio y comodidad; pero no en dar recados á personas de afuera, ni de éstas por su Alteza: Si el principe les habláre de su negocio, no le contestaran y daran aviso al de Evoli. No contarán fuera de la cámara lo que se hable ú obre dentro, sin preceder licencia del rey, bájlo la fidelidad y obediencia que le tienen jurada: y si alguno supiere que se habla de tales negocios en el pueblo ú en casas particulares, lo avisará al rey. Se dirá misa en el oratorio, y la oirá el principe desde

su cámara en compañía de dos caballeros de los nombrados. Se darán brebentarios, libros de horas, del rosario y otros cualesquiera que pida como sean de devoción, mas no los de otros asuntos. Los seis monteros asignados para la guarda y servicio de su Alteza llevarán la comida hasta la primera sala; desde allí servirán los caballeros: un montero tomará los platos en la segunda cámara. Los monteros asistirán y servirán de día y de noche donde, y como les dirá Rui Gomez de Silva. Dos alabarderos estarán en el cancel de la sala que sale al patio; no permitirán entrar á nadie sin licencia del principe de Evoli, por su falta del conde de Lerma y en su defecto del caballero que haga de jefe. Rui Gomez de Silva prevendra en nombre del rey á los tenientes capitanes de las guardias castellana y alemana que pongan ocho ú diez alabarderos fuera del cancel para que asistan tambien á la puerta de las infantas, y dos en el aposento de Rui Gomez, desde que se abre la puerta principal de palacio hasta las doce de la noche en que se cierre la cámara del principe, y comiencen á velar los monteros. Cada caballero de los nombrados tendra un solo criado para su

servicio en la habitacion de don Carlos, y procurará escoger de los suyos propios el de mayor confianza. Todos jurarán en manos del principe de Evoli cumplir con fidelidad estas ordenanzas en la parte de su respectivo cargo. Rui Gomez, y en su defecto los caballeros, comunicaran al rey las faltas de cumplimiento que se notaren. Lo necesario y no dispuesto queda en prudente arbitrio de Rui Gomez, á quien todos deberán obedecer porque la responsabilidad es suya.»

13. El secretario Hoyo leyó á todos y cada uno las ordenanzas, y juraron guardarlas los dichos y los ocho monteros que constan del testimonio.

ARTICULO IV.

Proceso hecho á don Carlos.

1. Examinados los testigos por el rey en testimonio del secretario Pedro del Hoyo, formó Su Magestad una junta de comision

particular para entender en esta causa; sus miembros fueron el cardenal don diego Espinosa, obispo de Sigüenza, consejero de estado, inquisidor general, y presidente del de Castilla; Rui Gomez de Silba, principe de Evoli, duque de Francavila y de Pastrana, conde de Melito, consejero de estado, mayordomo mayor y sumiller de corps del rey, y el licenciado don Diego Bribiesca de Muñatones, consejero de Castilla y de la real cámara, quedando Su Magestad por presidente. Muñatones fué encargado de dirigir la substanciacion, y para que se arreglase al estilo de causas de aquella naturaleza, mandó Felipe II transportar á Madrid desde el archibo real de Barcelona el proceso que el rey Juan II de Aragon y Navarra su tercer abuelo había hecho formar contra su hijo primogenito y sucesor jurado Carlos principe de Biana y de Gerona. Luego mandó Felipe II fuese traducido de la lengua catalana en que se substanció, á la castellana para su mejor y mas facil inteligencia.

2. Las ordenanzas de la reclusion del principe de Asturias se observaron con tanto rigor que habiendo querido visitarle por darle

algun consuelo la reina, y la princesa doña Juana, no quiso el rey concederles el permiso: pues de todos y de todo recelaba en tanto grado que se redujo tambien á prision el mismo rey, absteniendose de los viages acostumbrados á los reales sitios de Aranjuez, Pardo y Escorial. Se mantuvo recluso en su cámara; y cualquiera ruido que oyese, le hacia poner á la ventana por escuchar la causa y los efectos, temiendo siempre alborotos ó tumultos excitados por parte de los Flamencos ó de otras personas de quienes sospechaba ser partidarios del principe por interes real ó imaginario.

3. Entre tanto el infeliz don Carlos, no acostumbrado á vencer sus pasiones, desconoció los medios de hacer mas tolerable su desgracia. Continuamente agitado con impaciencias, se negó á confesarse para cumplir el precepto pascual, dia 11 de abril domingo de Ramos, conforme al estilo de la familia real de España. El obispo de Osma su maestro era ya difunto, en 30 de julio de 1566; pero el doctor Suarez de Toledo, su capellan mayor (á quien siempre había distinguido) le visitó de órden del rey para exortarle; y habiendo

sido inútil, le escribió en el domingo de Pascua de resurreccion, 18 de abril, una carta larga y muy expresiva, mostrandole con razones y argumentos fuertes que si su negocio permitia composicion, no podia ser por el rumbo elegido sino por el contrario; y ademas de hacerle ver que ya no tiene amigos ni apasionados, le recuerda varios acaecimientos escandalosos que le han multiplicado los enemigos, y añade: «Vea V. A. que harán y dirán todos cuando se entienda que V. A. no se confiesa y se vayan descubriendo otras cosas terribles, pues algunas lo son tanto que llegan á que el Santo-Oficio tubiera mucha entrada con otro para saber si era cristiano ú no. Finalmente yo declaro á V. A. con toda verdad y fidelidad que corre peligro del estado, y, lo que peor es, del alma: y digo que no veo remedio para V. A. y me duelo dello y lo llóro con el corazon; y todavia digo que mi consejo es que V. A. se torne á Dios y á su Padre que tiene el mismo lugar. Y para esto que aconsejo á V. A., le he señalado al presidente y otros hombres buenos que no han de faltar á decirle verdad y guiar lo que al servicio de V. A. conviene.» Pero ésta

carta y las demas diligencias fueron inútiles: don Carlos no quiso confesarse.

4. La desesperacion en que incurrió le produjo desórden extraordinario en comida, bebida y sueño. Abrasada su sangre, y encendida su cólera, creció su calor corporal en tanto grado que no bastaba para mitigarlo agua helada sin embargo de beberla con exceso. Hizo poner en su cama gran cantidad de hielo para templar los ardores de su cutis que no podia soportar; andaba desnudo ú descalzo sobre los ladrillos, y pasaba noches enteras en esta forma. En el mes de junio se negó á tomar alimento, y permaneció por espacio de once dias con solo agua elada; pero se iba extenuando de manera que se creia proxima su muerte. Su padre noticioso le visitó en tal estado; le dijo algunas palabras de consuelo, y las resultas fueron declinar al extremo contrario: comia con exceso cuando su estómago carecia del calor necesario á la digestion: resultaron tercianas dobles malignas con vómitos biliosos y disenteria peligrosa. Le visitaba solo el doctor Olibares protomedico de España; pero consultaba despues fuera de la habitacion del principe con los otros medi-

cos del rey á presencia de Rui Gomez de Silva.

5. El proceso formado por don Diego Briesca de Muñatones estaba ya substanciado en julio de modo que se pudiera pronunciar sentencia caso de ser en sumario, sin audiencia confesion, ni defensas del reo, pues nollegó el caso de notificar al principe ninguna providencia judicial. Solamente habia declaraciones de testigos, cartas y otros papeles. Por lo resultante de autos no podia menos de condenarse á don Carlos en pena de muerte conforme á las leyes del reino porque constaban plenamente los crímenes de lesa magestad en primero y segundo capítulo; ya por los propositos y conatos del parricidio, ya por la conspiracion para usurpar la soberania de Flandes aun á costa de guerras civiles. El licenciado Muñatones informó al rey lo que resultaba de autos, y las penas que las leyes prescribian contra otros reos de aquellos delitos, pero añadía que las circunstancias particulares de las personas y del caso podían excitar á Su Magestad á usar de su poder soberano ya para declarar que las leyes generales no hablan de los hijos primogenitos de los

reyes por estar sujetos ellos á otras leyes mas elevadas de politica de razon de estado, y del bien público; ya para dispensar por utilidad comun la pena de cualquiera ley.

6. El cardenal Espinosa y el principe de Evoli dijeron que se conformaban con el dictamen del consejero Muñatones, y Felipe II dijo que su corazon le dictaba la dispensa de la ley; pero que su conciencia no se lo permitia porque no esperaba que fuese para bien alguno de la España, y por el contrario creia que la mayor calamidad del reyno seria tener un monarca sin instruccion, talento, juicio ni virtud, lleno de vicios y pasiones, especialmente las de cólera y ferocidad sanguinaria; por lo cual, á pesar del amor paternal y de la violencia que le costaba un sacrificio tan terrible, consideraba forzoso el hacerlo si se proseguia el proceso en regla; pero atento que el estado de la salud de su hijo era tan infeliz que se debía esperar su muerte natural por efecto de sus desarreglos, consideraba por menos malos descuidar un poco la curacion, condescendiendo á cuantos apettitos tuviera el enfermo, pues atendido el desórden de las ideas de su hijo, bastaria eso

para su muerte; y solo fijaba la consideracion en que se trabajase para persuadirle que se moria sin remedio á fin de que á lo menos se confesára y pusiera en carrera de salvacion eterna; pues esto era el mayor testimonio de verdadero amor que podía dar á su hijo y á la nacion española.

7. Esta resolucion del rey no consta en el proceso; en el cual no llegó el caso de escribirse, ni firmarse sentencia ninguna, si solo una nota en que el secretario Pedro del Hoyo certifica que teniendo la causa el referido estado, murió el principe de enfermedad natural por lo que no llegó á sentenciarse. Pero consta la determinacion del soberano por otros papeles coetaneos de apuntamientos de cosas raras del tiempo, que, aunque no sean autenticos, merecen credito por ser de personas empleadas en el palacio real, y confrontar mucho su narracion con la de algunos escritores públicos que indicaron bastante un asunto tan delicado, á pesar de que lo quisieron disimular. Citarémos despues algunos: sigamos ahora la historia del suceso.

8. Enterados el cardenal Espinosa y el principe de Evoli de la sentencia verbal de

Felipe II, formaron concepto de que no dejaría de ser conforme á su verdadera intencion que el enfermo se pusiera cuanto ántes en peligro de muerte para que desengañado por el medico, sin relacion al enojo del rey ni al proceso que motivaba su arresto, oyese con docilidad los consejos de confesarse arrepentido para disponerse á la muerte que Dios le preparaba como termino de sus desgracias. El principe de Evoli habló con el doctor Olivares en aquel tono emphatico y misterioso que los maestros de la politica palaciega saben cuando conviene á las ideas del soberano y las suyas; y Rui Gómez de Silva era consumado en esta ciencia, segun escribió su grande amigo Antonio Perez, primer secretario de Estado que por entonces mismo era de Felipe II y que tuvo noticias completas de todo como indicó en una de sus cartas desafiando á que muerto Evoli no sabía ninguno lo que él en éste asunto.

9. El doctor Olivares no dejó de comprender que lo que se quería, era cumplir una sentencia de muerte pronunciada por el rey, pero egecutarla de manera que quedára salvo el honor del reo, aparentando muerte natural

con la ocasion que proporcionaba la enfermedad. Procuró explicarse de modo que el príncipe de Evoli quedára satisfecho de que su intencion estaba entendida como órden real cuyo cumplimiento quedaba á su cargo.

ARTICULO V.

Muerte de don Carlos.

1. Dia 20 de julio el doctor Olibares recetó y don Carlos tomó una purga. Luis Cabrera (que trató mucho con el príncipe Rui Gomez y tenia empleo en palacio) dice, en la historia de Felipe II, que *la purga fué sin buen efecto; y que, por parecer mortal la dolencia*, persuadió el medico al enfermo disponerse para morir como cristiano, recibiendo los santos sacramentos.

2. Don Lorenzo Wander-Hamen, en la obra intitulada *Don Felipe el prudente*, hablando de la purga recetada por el protomedico Olibares, escribió: *Purgóle sin buen efecto, mas*

no sin órden ni licencia, y pareció luego mortal el mal. En la vida de don Juan de Austria, refiriendo el mismo autor el proyecto de don Carlos sobre su viage á Flandes, comunicado á su tio don Juan de Austria, y por este al rey, dijo: « Desde este dia don Felipe trató de remediar las cosas del príncipe para la pública salud, aunque no llegáran al estado que sabemos todos, si el rey pudiera templar la inclinacion derramada de don Carlos, ó si éste desistiera de sus imaginaciones. » ¿Que significan las palabras aunque no llegára al estado que sabemos todos? ¿Cual era el estado á que se llegó y que todos sabian en tiempo del escritor coetaneo? ¿Era el de la prision? Ese no era misterioso: bien podia escribirlo claramente; pero no sucedia lo propio con la muerte del enfermo. Unase con esta expresion la escrita por el mismo en la otra obra: *Purgóle (el medico) sin buen efecto; mas no sin órden ni licencia; y pareció luego mortal el mal*: y conoceremos el sentido verdadero de una y otra clausula.

3. Fabian Estrada, en su *Historia de las guerras de Flandes*, dijo: « Estando inexorable el padre (*Felipe II*) á las embajadas de